



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Un matrimonio recurre en casación ante el Supremo para que determine cuándo estamos ante una venta en globo

Un matrimonio de Zaragoza ha interpuesto un recurso de casación ante el Tribunal Supremo (TS) en el que pretende que se reconozca su derecho a ejercer el retracto de crédito litigioso en relación a una deuda que tenía con una entidad financiera –Celeris– y que ésta vendió al fondo Cabot Securitisation, que pagó por la deuda mucho menos de lo que el matrimonio debía al banco. En concreto, señalan que les fueron reclamados 916.562 euros, mientras que lo que realmente pagó el fondo fueron 222.000 euros y sostienen que esta última cantidad es lo que deben de pagar.

El retracto de crédito litigioso es un derecho que tienen los deudores para cancelar sus deudas cuando están judicializadas y el acreedor las ha vendido a otra empresa. Un derecho que está previsto en el artículo 1.535 del Código Civil, y requiere de unas determinadas condiciones para que se pueda ejercitar. Requisitos que el Tribunal Supremo ha ido matizando en diversas sentencias debido a que el artículo 1.535 del Código Civil es la única norma sobre este derecho y, por tanto, su regulación legal es muy escasa.

En este caso, lo que se somete al criterio del TS es que determine cuándo estamos ante una "venta en globo", es decir, conjunto de créditos vendidos en una sólo operación.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |